

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210015100**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P en concordancia con la Ley 1676 de 2013, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por refinanciación de la obligación que dio lugar a la ejecución por pago directo.

2°. Previa acreditación del pago del arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condena en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 155, hoy 30 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d79c22386b0128553bc70539268795cc8acf2828f497041b62d5d0bd67e4822**

Documento generado en 27/11/2021 09:45:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>